GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

29 NOV 2012
TURNESE A LA COMISION(S) DE:
SEGURIDAD PUBLICA Y
PROTECCION CIVIL
PUNTOS CONSTITUCIONALES,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Diario núm. 7
Anexo núm. 10
Foja 1 de 25

El suscrito diputado **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 28 fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; 22 fracción I, 147, primer párrafo, fracción I, 149 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos del Estado de Jalisco, propongo a esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DEL MANDO POLICIAL CENTRALIZADO EN EL ESTADO DE JALISCO,** al efecto nos permitimos hacer la siguiente:

SIPLE 137

PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
29 NOV 2012
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Estado se ha visto rebasado por conductas delictivas en lo particular por la delincuencia organizada. La capacidad de reacción de la policía obligó al Ejecutivo Federal a utilizar el apoyo de las fuerzas armadas permanentes (Ejército y Armada de México) en labores de seguridad pública, siendo esto fuente de amplias discusiones políticas.

Además de las políticas de combate a la delincuencia organizada que el Gobierno Federal ha llevado a cabo desde el 2006; está pendiente el problema de los delitos de fuero común.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) ha venido impulsando los temas que tienen que ver con la

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

Justicia y la Seguridad Pública como cuestiones de obvia y urgente resolución y que forman parte de su agenda legislativa.

Es innegable que las funciones de prevención e investigación de los elementos de seguridad pública requieren ser reestructuradas como parte de la estrategia de seguridad nacional, pues sólo cuando el orden público pueda considerarse dentro de niveles normales de delincuencia, podrán combatirse efectivamente estructuras de delincuencia organizada, tráfico o lavado de dinero.

En palabras del entonces secretario técnico del Consejo de Seguridad Nacional (CSN), Alejandro Poiré Romero: "*la Estrategia Nacional de Seguridad* debe ser *concebida e instrumentada como una política de Estado, que requiere de una participación proactiva de los tres órdenes de Gobierno, en el desmantelamiento de las redes criminales, en el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y de justicia, así como de la sociedad, para complementar las acciones que fortalezcan el tejido social de las comunidades*".[1]

2.- El debate de continuar con el modelo de policía municipal o cambiar al mando único es muy relevante en estos días. Tomando en cuenta que los homicidios relacionados con la delincuencia organizada no son los únicos que han aumentado. Existen estadísticas que muestran el comportamiento de los delitos del fuero común—como robo, secuestro, violación, lesiones, delitos patrimoniales y otros—, que en los últimos 11 años ha pasado de 1,400 a más de 1,500 por cada 100 mil habitantes.

[1]* *Manrique Gandaria/ El Sol de México. Organización Editorial Mexicana. 17 de noviembre de2010. Disponible en internet. Consultado el día 07 de noviembre de 2012.*

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

3.- Los delitos de fuero común tienen una explicación sencilla: la policía no tiene el poder disuasivo necesario para que los delitos no se cometan. Por eso, es fundamental una reforma al sistema de reclutamiento, capacitación y evaluación de los miembros de la policía; pero también de la organización de la misma institución.

En 2011 había 511,275 policías en México (federales, estatales y municipales) [1], eso significa 427 policías por cada 100 mil habitantes, de los cuales, aproximadamente 190 mil policías son municipales, casi 260 mil estatales y el resto federales.[2]

Tener más de 460 mil elementos encargados de la prevención y detención de los responsables de los delitos del fuero común sería una buena idea si cumplieran con alguna de las funciones que les ha sido encomendada. Exigir esto es difícil si pensamos que 61% de los policías ganan menos de $4,000 pesos mensuales,[3]muchos carecen del equipo básico para garantizar su propia integridad física, no están capacitados ni educados—el Gobierno Federal estima que 2% de policías municipales son analfabetas y más del 60% sólo cuenta con educación básica[4] – y algunos de ellos ven este empleo como su última opción.

4.- Continuar con este modelo policiaco implica seguir subsidiando con más de 50 mil millones de pesos anuales a corporaciones que no están del todo seguras del número de elementos que tienen, lo que hace imposible contar con una base de datos confiable para saber quién entra y quién sale de cada cuerpo policiaco; que no han sido capaces de evaluar las competencias de todos sus elementos, lo que debería de indignarnos como ciudadanos;

tampoco podemos esperar que estas corporaciones sean eficientes en la prevención y protección de la población

Se requiere un nuevo enfoque de la corrupción y las complicidades internas. Una estrategia de iniciativa; ni reactiva, ni a la expectativa.

5.- La otra alternativa es cambiar la organización de las corporaciones a mandos únicos estatales, como propuso el Presidente Felipe Calderón el 6 de octubre de 2010. El Ejecutivo federal puso a consideración del Congreso una propuesta de reforma a la Constitución, consistente en reformar el sistema de mando de todas las corporaciones de policía en el país en el sentido de delegar en una sola persona la responsabilidad en su conducción, planeación y operación, coloquialmente identificado como el mando único de la policía.

6.- El mando único de policía, no trata de crear la figura de un único jefe de policía o una sola policía estatal, sino de responsabilizar en primer término a los gobiernos locales y mejorar sustancialmente los niveles de coordinación y la eficacia que el trabajo preventivo y de seguridad pública requiere. El mando único policial busca, abrir y mantener un canal de información eficiente que facilite las tareas de coordinación y colaboración entre todas las corporaciones de policía en el Estado de Jalisco, para conformar un frente único contra la delincuencia.

NOTAS:

[1]SESNSP, Estado de fuerza actualizado, 2012
[2] Presidencia de la República, Iniciativa de mando único policial, disponible enhttp://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Iniciativa_de_Mando_Unico_Policial_
[3] Presidencia, op. Cit. Presidencia, op. Cit

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Este nuevo modelo policial debe ser entendido como el conjunto ordenado de normas, órganos, recursos humanos, materiales y de otro tipo y procedimientos de relación entre todos ellos, que se articulan y actúan de forma coordinada, con la finalidad de contribuir a garantizar la seguridad de los ciudadanos.

De este modo, las policías municipales que no cumplan con requisitos institucionales establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cederán sus recursos—humanos y económicos—a la policía estatal. La policía estatal, por su parte, estará a cargo del gobernador quien puede designar un coordinador de la policía si lo considera necesario. Aquellas policías municipales que sí cumplan con los requisitos establecidos en la ley, podrán mantener sus corporaciones, nuevamente, el coordinador será designado por el gobernador del Estado.

7.- La transformación de la sociedad hacia grandes concentraciones humanas implica mayores esfuerzos para mantener la tranquilidad, por eso se necesita crear cuerpos especializados que le ayuden a la administración pública a conservar la paz.

Los cuerpos de control social han existido en todo momento de la historia de las Naciones, debido a que son una necesidad; su implementación ha dependido de la evolución social, pues tienen que vigilar que se mantenga el orden público establecido.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

8.- La corrupción y las actividades de la denominada delincuencia organizada con presencia en la mayoría de la extensión del territorio nacional, colocan a la sociedad en un estado de vulnerabilidad, afectando su desarrollo armónico y produciendo una creciente degradación del tejido social.

9.- La seguridad pública es un mandamiento constitucional. El aumento y diversificación de la llamada delincuencia organizada, daña directamente al tejido social, dando como resultado una carencia de presencia y respuesta de las fuerzas del orden federal, estatal y municipal. Esta dinámica provoca que la población tenga una lectura negativa del actuar de los órganos encargados de la seguridad pública; la percepción indica que el gobierno no tiene la capacidad policiaca operativa y de reacción necesaria para hacer frente al crimen en general.

La seguridad pública es una función de gobierno; su establecimiento, desarrollo y cuidado forman parte importante de las políticas públicas y programas de administración. En el terreno jurídico, se tiene comprendida dentro del campo del derecho administrativo. —Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo□ (González Fernández: 2002: p. 125)

10.- La seguridad pública es un asunto de prioridad nacional, y con el propósito de hacerle frente al incremento de la violencia y la inseguridad pública y mantener el orden público, es que se formula

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

la presente iniciativa.

La CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su artículo 21, párrafo noveno y décimo, establece que:

LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS*, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY,* ***EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA.*** *LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.*

LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARACTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y ***LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SI PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA*** *Y CONFORMARÁN ELSISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:*

A) LA REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN, INGRESO, FORMACION, PERMANENCIA, EVALUACION, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA OPERACION Y DESARROLLO DE ESTAS ACCIONES SERA COMPETENCIA DE LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.

B) EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS CRIMINALISTICOS Y DE PERSONAL PARA LAS

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. NINGUNA PERSONA PODRA INGRESAR A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA SI NO HA SIDO DEBIDAMENTE

CERTIFICADO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA.

C) LA FORMULACION DE POLITICAS PÚBLICAS TENDIENTES A PREVENIR LA COMISION DE DELITOS.

D) SE DETERMINARA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVARA, ENTRE OTROS, EN LOS PROCESOS DE EVALUACION DE LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL DELITO ASI COMO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.

E) LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, A NIVEL NACIONAL SERAN APORTADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A ESTOS FINES.

11.- Asimismo, la CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su artículo 115, dispone:

Fracción III, inciso l), párrafo 2:

SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LOS MUNICIPIOS OBSERVARAN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

En la fracción VII, estipula: ***LA POLICIA PREVENTIVA*** *ESTARA AL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. AQUELLA* ***ACATARA LAS ORDENES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LE TRANSMITA EN AQUELLOS CASOS QUE ESTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACION GRAVE DEL ORDEN PUBLICO.***

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

12.- El compromiso de atender las necesidades de seguridad pública de la población recae única y exclusivamente en los poderes ejecutivos de los tresámbitos de la administración: municipal, estatal y federal.En la actualidad, el mando de la policía teóricamente recae en los funcionarios que detentan el Poder Ejecutivo en los tres niveles de gobierno, presentándose entonces la existencia de tres tipos o categorías de policía: la federal, la estatal y la municipal, con los consecuentes problemas de orden operativo y de coordinación.

Establece la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, en el Artículo 50 fracciones XII y XIII que ***son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado***:

> XII. ***Vigilar la conservación del orden público, disponiendo al efecto de las fuerzas armadas del Estado****, pudiendo, con autorización del Congreso, celebrar convenios para descentralizar la organización y supervisión de las funciones de seguridad pública, con participación de los municipios y colaboración de los particulares, en su caso;*
>
> XIII. ***Dar órdenes a la policía preventiva municipal en aquellos casos que bajo su responsabilidad juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público***.

Por otra parte, el crimen aumenta las percepciones de inseguridad personal y reduce la legitimidad de las instituciones democráticas,

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

aminora la inversión directa y demanda el gasto de recursos para su combate y prevención (Karstedt y Lafree, 2006; Karstedt, 2006; LaFree y Tseloni, 2006).

Ante los retos que impone la realidad actual y los últimos acontecimientos ocurridos en el Estado provocados por la delincuencia organizada, ponen de manifiesto la urgente necesidad del combate a la delincuencia, mediante acciones estratégicas más contundentes y efectivas por parte de los cuerpos de seguridad pública. Y obliga a las autoridades a mejorar los esfuerzos en materia de prevención del delito y poner en práctica la unificación del mando de la policía como medida para solucionar el problema de inseguridad pública.

Es un hecho irrefutable que la planeación de la prevención de la delincuencia es eminentemente un trabajo coordinado entre las instituciones que tienen la función de la seguridad pública. La seguridad pública es la capacidad que tienen las instituciones del Estado para crear y mantener un clima armónico en la convivencia de una comunidad determinada que se encuentra a su cargo, es decir, simplemente es preservar la integridad de las personas, un ambiente seguro y el respeto al Estado de Derecho en la jurisdicción que les corresponde, más la promoción de su cuidado entre los ciudadanos.

13.- Al respecto, la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, establece en el artículo 2 lo siguiente:

La seguridad pública es una función a cargo de la

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

La misma Ley en el artículo 3, señala: ***La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia*** *por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes,* ***así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.***

En su artículo 4, precisa: *El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.*

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Y en el artículo 7, estipula que: ***Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse*** *para:*

I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;

V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;

VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;

X. ***Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;***

XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos;

XIII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;

XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

XVI. ***Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.***

Por su parte la LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, establece las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el Estado de Jalisco.

Establece en el artículo 2, que: ***La seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios,*** *la cual seregirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado.*

Teniendo la seguridad pública como fines:

Entre otros, según lo contempla fracción V de dicho artículo: Disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia;

Asimismo, señala el artículo 5, que: *Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las instituciones policiales, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:*

Fracción III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.

La misma Ley, en sus artículos 10 y 11, considera que:

Artículo 10.- El Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios en materia de seguridad pública, así como respecto de la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos de la legislación general correspondiente.

Artículo 11. El Sistema Estatal de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas y acciones previstas en el presente título, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

Teniendo en consecuencia que el Artículo 14, precisa que: ***Las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para:***

I. Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

II. Determinar las políticas de seguridad pública, prevención del delito, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como para la formación y la profesionalización de sus integrantes;

IV. Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema de Información y del Registro, así como integrar la estadística de la incidencia de delitos con los mismos criterios en toda la entidad y los mecanismos para facultar su difusión permanente;

V. Formular propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

VI. Tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos; y

VII. En los municipios del estado se podrán formalizar los convenios de colaboración respectivos para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado;

Las instituciones de seguridad pública tanto del Estado como de los municipios deberán coordinarse para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

14.- Buscando lograr mejores niveles de coordinación y cooperación entre corporaciones policiacas, a través de la concentración de responsabilidades y toma de decisiones operativas y de planeación en mandos unipersonales con la necesaria utilidad de hacer más eficientes las labores de seguridad pública.

15.- En teoría, este esquema de operación facilitaría la coordinación de las diferentes corporaciones policíacas bajo esquemas generales de política y la implementación de políticas locales acordes a las problemáticas del Estado, así como el control administrativo—multas o quejas de servicios—por medio de los bandos de policía y gobierno.

16.- El tutelar la vigilancia dentro de una sociedad es una obligación a cargo del Estado, pues éste tiene la capacidad operativa y administrativa-jurisdiccional legal y legítimamente constituida para aplicar la ley con la fuerza en caso necesario.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

17.- El objetivo primordial del Mando Policial Centralizado es crear un sistema estatal de coordinación policiaca, basado en una cadena de mando que parte del Ejecutivo del Estado, estableciendo la condición de una profesionalización y certificación de las personas que se dediquen a las labores de seguridad pública. Responsabilizando en primer término a los gobiernos locales con la intención de mejorar sustancialmente los niveles y calidad de la coordinación, que el trabajo preventivo y de seguridad pública requiere.

18.- En conclusión la presente iniciativa propone la creación del Mando Policial Centralizado de los cuerpos y fuerzas de seguridad a cargo del Gobernador del Estado, mediante el cual asumiría las funciones y responsabilidades originarias de los gobiernos municipales, de policía y seguridad pública; cuya facultad está contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de garantizar la seguridad de los ciudadanos, mantener el orden público y preservar la paz social. Buscando al mismo tiempo: a) fortalecer las instituciones de seguridad pública; b) la prevención social de la violencia y el delito; c) la corresponsabilidad de los distintos órdenes de gobierno y entre los distintos poderes públicos y d) seguimiento, evaluación y control de los programas de seguridad pública a cargo de la ciudadanía.

Todas estas razones justifican plenamente la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DEL MANDO POLICIAL CENTRALIZADO EN EL ESTADO DE JALISCO.**

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

19.- Las repercusiones en caso de llegar a aprobarse la presente Iniciativa, en el ámbito jurídico, económico, social o presupuestal, son del todo positivas:

a) En lo jurídico, en nada atenta con el orden de convivencia, por el contrario, al impulsar la creación de un mando policial centralizado para efectos de tomar el control provisional de policías municipales en momentos o casos de emergencia o fuerza grave que considere el gobernador del estado, daría paso a una corporación de seguridad pública mejor organizada y unificada que permita realizar acciones más articuladas y efectivas, tendientes a salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos y, en su caso, restablecerlo; realizar funciones de prevención de la violencia y de los delitos, reaccionando de manera inmediata en contra de los mismos.

b) En el aspecto económico y presupuestal, en nada impacta a las finanzas públicas, en virtud de que la iniciativa se circunscribe al ámbito estrictamente administrativo, operacional y de reingeniería organizacional provisional, y por lo tanto la institución y autoridades encargadas de ello ya están contempladas en los presupuestos actuales. En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 se autorizó el Subsidio para el otorgamiento de programas de apoyo a las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP). Además se cuenta con el *Presupuesto para*

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Seguridad Nacional, mismo que otorga la asignación de financiamiento en materia de seguridad para los Estados y los municipios; asimismo existen recursos federales como lo son el *Fondo de Aportación a la Seguridad Pública, el FASP* y el *Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (Subsemun)*, para tales propósitos.

c) En lo social, la nueva disposición en el caso de aprobarse la presente propuesta beneficiara a los miembros de los cuerpos de seguridad pública y a la ciudadanía en general: la modernización, la constante capacitación ética y civil, el adiestramiento, la enseñanza de valores y una adecuada infraestructura fortalecerían a la policía municipal, pudiendo enfrentar con mayor eficiencia el delito y la delincuencia organizada. Aunado a esto, el esquema de Mando Policial Centralizado será el factor que habrá de recuperar para la entidad la tranquilidad y la prevalencia plena del Estado de Derecho, por lo que su instauración será un acierto que consolide las inversiones y garantice la paz social. Además de constituirse como una de las herramientas más eficaces contra la criminalidad, para la adecuada salvaguarda de los jaliscienses, sus familias y su patrimonio. Por último, el modelo de Policial Centralizado atiende la exigencia social de hacer válido su derecho a vivir y trabajar en paz. También se constituye como fundamento primordial de garantía, certeza jurídica y equidad para todos. Lo cual generará las condiciones y el ambiente propicio de armonía y paz social y recuperara la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

brindar la seguridad pública.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DEL MANDO POLICIAL CENTRALIZADO EN EL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO:

ÚNICO: **SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DEL MANDO POLICIAL CENTRALIZADO EN EL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:**

Artículo 1.- El presente decreto tiene por objeto establecer las bases para la coordinación del Mando Policial Centralizado; en atención a la facultad que al Ejecutivo del Estado le confiere el artículo 50, fracciones XII y XIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 115, fracción VII, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El Ejecutivo Estatal para mantener el orden y la tranquilidad pública en el Estado podrá ordenar la concentración de los cuerpos de seguridad pública bajo la conducción y coordinación de un mando único estatal, en situaciones que a su juicio considere pongan en riesgo el orden público y/o la paz social o que comprometan la seguridad y el bienestar de la población. Debiendo emprender todas las acciones y estrategias necesarias enfocadas a resolver los conflictos sean de índole criminal o de

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

cualquier otra naturaleza, disponiendo al efecto de las fuerzas armadas del Estado y municipales en su caso, de manera provisional y en tanto se restablezca el orden social y la paz pública.

Artículo 3.- Todas las instituciones de seguridad pública del Estado, deberán sumarse al mandato del Ejecutivo en las tareas de auxilio, rescate, prevención, combate y atención de la población en situación de riesgo. Teniendo la obligación de acatar las órdenes que de manera directa o por facultad delegada al Secretario de Seguridad Pública, transmita el Ejecutivo Estatal en los términos de este decreto. Las autoridades respectivas en sus distintos ámbitos de competencia facilitaran la colaboración inter e intragubernamental.

Dicha obligación permanecerá vigente en los términos y condiciones establecido en el Acuerdo que para tal efecto emita y publique el gobernador del Estado.

Artículo 4.- La declaratoria de concentración del Mando Policial Centralizado por conducto del Ejecutivo, sólo será con el objetivo primordial de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos que se hayan visto comprometidos por la delincuencia o contingencias provocadas por la naturaleza.

Artículo 5.- El Ejecutivo Estatal con previo conocimiento y justificadas las causas que exijan operar el Sistema de Mando Policial Centralizado procederá de manera inmediata a la emisión del Acuerdo correspondiente, asumiendo de manera pronta,

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

oportuna y transitoria el Mando Único Estatal de las policías, ejerciendo la facultad constitucional de transmitir órdenes a los cuerpos de seguridad pública, disponer de los mismos, sumando todas las fuerzas policiales de manera coordinada y bajo un sistema institucional donde la libertad y los derechos humanos serán cuestiones privilegiadas, lo cual exigirá de la cooperación concurrente entre diferentes órdenes de gobierno y dependencias competentes respectivas.

Artículo 6.- En el cumplimiento de sus funciones, tales como preservar el Estado de Derecho, el Estado por conducto del Ejecutivo implementará las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana para combatir la delincuencia empleando sistemas de inteligencia y contrainteligencia que brinden al Estado los elementos suficientes para una adecuada procuración de justicia, fortaleciendo el ejercicio de la acción policial y la creación de oportunidades para el desarrollo económico y social. Lo que obliga a formalizar alianzas entre las autoridades respectivas y suscribir acuerdos y convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

Artículo 7.- La seguridad pública es competencia exclusiva del Estado en sus tres niveles de la administración pública, por lo que participarán de manera coordinada en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos que establezcan los respectivos convenios; mismo que se ejercerá a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de sus respectivos ámbitos de gobierno.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Reconociendo a la Seguridad Pública como un Derecho Humano con todas las implicaciones que esto conlleva.

Artículo 8.- Las fuerzas y cuerpos de seguridad bajo el mando del Ejecutivo, deberán observar en todo momento el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9.-La concentración y coordinación implica además de la seguridad pública, tareas de auxilio y protección a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

Artículo 10.- La autoridad en la materia establecerá los instrumentos, mecanismos, métodos y técnicas de coordinación para la homologación de procedimientos de operación y actuación policíaca en situaciones de emergencia, para salvaguardar la vida, la integridad, los bienes y el pleno ejercicio de los derechos y libertades de la población. Debiendo priorizar las estrategias correspondientes para fortalecer las funciones de operación y control de la seguridad pública.

Artículo 11.- El titular del Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, se organizarán para mejorar la función de la seguridad pública mediante la celebración de convenios de coordinación y colaboración intermunicipal, interregional o de cualquier otra naturaleza que se requiera. Los ayuntamientos a través de la vinculación, podrán proponer las acciones sociales, de

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

infraestructura y de servicios requeridas para la reconstrucción del tejido social.

Artículo 12.-El sistema de coordinación que al efecto se implemente para organizarse intermunicipal o regionalmente tendrá como objetivo primordial estudiar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, proyectos, programas y acciones en esta materia para mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana. El gobernador puede designar un coordinador de la policía si lo considera necesario.

Artículo 13.- El ejecutivo podrá autorizar a los cuerpos de seguridad pública concentrados en un Mando Policial Centralizado, el acceso a la información de las instituciones de seguridad pública. Así como captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública y sean útiles en las tareas de prevención e investigación de los delitos.

Artículo 14.- El Sistema institucional que se implemente por parte del Ejecutivo en coordinación con las autoridades competentes para operar el Mando Policial Centralizado de la administración pública en su conjunto, se orientará al diseño y desarrollo de

sistemas en los que se promuevan modelos policiales acordes con la participación de la población y la ciudadanía. Además, ésta no se limitará solamente a la lucha contra la delincuencia, sino que buscará crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de todas las personas, donde tengan plena vigencia los derechos económicos y sociales.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

_____

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO: En un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, El Estado y los municipios por conducto de sus ayuntamientos, deberán realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E.

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES".

Salón de Sesiones, Guadalajara, Jalisco a 29 de Noviembre de 2012

DIP. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto que establece las bases para la coordinación del mando policial centralizado en el Estado de Jalisco, de fecha 29 de Noviembre del 2012.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

OF-DPL-163-LX
NÚMERO
DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

C. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA
HIDALGO 400 CENTRO HISTORICO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALAJARA, JALISCO,
C.P. 44100.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada en esta fecha, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 197-LX-13, en el que esta Soberanía le exhorta a efecto de que revise la normatividad bajo la cual fue otorgada la licencia municipal de construcción del motel en la colonia San Miguel de Mezquitan y se verifique su legalidad y procedencia, y de no cumplir con ello, se cancele la licencia de construcción.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, adjuntándole copia del Acuerdo Legislativo de referencia, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
GUADALAJARA, JAL. 25 DE ABRIL 2013.

DR. MARCO ANTONIO DAZA MERCADO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

RECIBIDO
HORAS 13:00 hrs
LX LEGISLATURA JALISCO CONGRESO DEL ESTADO
02 MAY 2013
SALA "W-4"
DIP. VICTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

C.c.p. Dip. Víctor Manuel Sánchez Orozco.

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

FACL/JAM/cáaa.